



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2018-05437065- -MGEYA-DGEGP

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.206, las Resoluciones CFE N° 183/02 y N° 32/07 , el Dictamen N° 2247/18, el Expediente Electrónico N° 5.437.065/MGEYA-DGEGP/18, y

CONSIDERANDO:

Que tramita por estos actuados la ratificación del Dictamen N° 2247/18 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación;

Que la Ley Nacional N° 26.206, estableció que la "validez nacional de títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del Consejo Federal de Educación y a los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia y en concordancia con la normativa vigente.";

Que la Resolución N° 183/02, emitida por el Consejo Federal de Cultura y Educación, creó la "Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia";

Que el Dictamen N° 2247/18 emitido por Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de las Ofertas de Educación a Distancia, que estableció la "Aprobación con Reservas" fue emitido a tenor de la presentación de la carrera "Tecnatura Superior en Orientación Familiar", del Instituto Superior de Formación Integral -ISFI (A-1444) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el dictamen de Aprobación con Reservas para dicha carrera emitido el 04 de Julio 2018 habilita a la Institución para dictarla durante 2 (dos) años, plazo tras el cual debe realizarse una nueva presentación en el que deberá ajustarse el proyecto completo a los lineamientos oportunamente señalados en el Dictamen de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia;

Que para la emisión de dicho Dictamen se tuvieron en cuenta los indicadores pautados en la Resolución N° 183/02 del Consejo Federal de Cultura y Educación, y demás normativa concomitante, en orden a la información, datos generales de la carrera, fundamentación y objetivos de la misma, perfil del egresado, propuesta curricular (diseño y desarrollo), materiales didácticos a utilizar, cuerpo académico, recursos e infraestructura, presupuesto y modo de financiamiento, organización, gestión y sistema de monitoreo y evaluación de la carrera;

Que ha tomado la correspondiente intervención en los presentes actuados la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN E INNOVACIÓN

RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase el Dictamen N° 2247/18 de la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, dispuso otorgarle la “Aprobación con Reservas” por 2 (dos) años para la carrera “Tecnicatura Superior en Orientación Familiar”, del Instituto Superior de Formación Integral -ISFI (A-1444), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme al Anexo (IF-2018-21292240-DGEGP) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorízase de conformidad con la normativa vigente al Instituto Superior de Formación Integral - ISFI (A-1444) a implementar el proyecto aprobado por el término de 2 (dos) años a partir de la fecha de emisión del Dictamen emitido por la Comisión Federal de Registro y Evaluación Permanente de Ofertas de Educación a Distancia del Consejo Federal de Educación, para la carrera mencionada en el Artículo 1 de esta Resolución.

Artículo 3.- Encomiéndase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada de este Ministerio de Educación e Innovación la supervisión y control de la implementación de la citada carrera.

Artículo 4.- Déjase constancia de que lo aprobado en el artículo 1 no lleva implícito el derecho a recibir aporte gubernamental.

Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Subsecretarías Planeamiento e Innovación Educativa y de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Coordinación Legal e Institucional - Gerencia Operativa de Títulos y Legalizaciones -, a la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, al Consejo Federal de Educación y pase a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a efectos de posteriores trámites. Cumplido, archívese.